



SESIÓN EXTRAORDINARIA, URGENTE Y DECISORIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2016

-o0o-

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Jerez de la Frontera, siendo las **quince horas** del día **15 de diciembre de 2016**, se reúne en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, para celebrar sesión Extraordinaria y Urgente, bajo la presidencia de la Sra Alcaldesa, D^a MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ DÍAZ; con la asistencia de los Tenientes de Alcaldesa, D. FRANCISCO CAMAS SÁNCHEZ y D. JOSÉ ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ.

Excusan su asistencia: la Primera Teniente de Alcaldesa, D^a LAURA ÁLVAREZ CABRERA y la Quinta Teniente de Alcaldesa, D^a MARÍA DEL CARMEN COLLADO JIMÉNEZ.

Asiste el Secretario de la Junta de Gobierno Local, Tercer Teniente de Alcaldesa, D. SANTIAGO GALVÁN GÓMEZ..

Así mismo excusa su asistencia, el Interventor Municipal, D. JUAN RAYA GÓMEZ.

ORDEN DEL DIA

1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda ratificar la urgencia de la sesión.

2.- APROBACIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN RELATIVA A LA APORTACIÓN DEL PATRONO AYUNTAMIENTO DE JEREZ A LA FUNDACIÓN TEATRO VILLAMARTA , POR IMPORTE DE 73.500,00 €.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, Servicio de Cultura, propuesta de gasto correspondiente al Expediente **número 60**, conteniendo los siguientes documentos:

1. Informe de necesidad de la Directora Gerente del teatro Villamarta fechado el 17 de Noviembre .
2. Informe de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de fecha 1 de Diciembre, del departamento económico financiero.
3. Informe del Servicio de de Dinamización de cultura y Fiestas de fecha 7 de Diciembre.
4. Informe de Intervención de fecha 12 de Diciembre .
5. Escrito de la gerente del Teatro Villamarta de fecha 14 de Diciembre , reiterando la aportación de patrono .

Que existiendo saldo de crédito disponible a nivel de vinculación jurídica previsto para atender

dicho gasto en la aplicación presupuestaria 08/33410/489.04 del vigente presupuesto municipal, prórroga del 2015 , realizándose retención de crédito con numero de referencia 220160046766; esta Delegación de Economía tramita para su "autorización previa y posterior aprobación", si procede, la siguiente **PROPUESTA** de la citada Delegación:

Primero .-Aprobación de gastos y reconocimiento de obligación para aportación de patronos a la fundación Teatro Villamarta, necesaria para atender el pago de nominas de octubre de 2016 por importe de 47.581,79 Euros y seguridad social por el mismo concepto por importe de de 29.918,21Euros , en la aplicación de gasto e importes total indicados y según el siguiente desglose:

Aplicación	Concepto	Importe €
08/33410/489.04	Aportación del Patrono Ayuntamiento de Jerez a la Fundación Teatro Villamarta	73.500,00 €

Segundo .- Deberá de cumplir los requisitos recogidos en la Resolución de fecha 18 de Enero de 2016 de la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales sobre la Liquidación de la Fundación Municipal Teatro Villamarta."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

3.- **ABONO EN CONCEPTO DE DIFERENCIA DE INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO IMPROCEDENTE (AUTOS 982/2012).**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"D. ██████████ con NIF ██████████, causó baja en este Ayuntamiento el 12 de septiembre de 2012, al haber sido incluido en el procedimiento de despido colectivo del Ayuntamiento de Jerez (Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de agosto de 2012, al particular 33 del Orden del Día), percibiendo en concepto de despido la cantidad de 33.177,97€.

Con fecha 10 de febrero de 2015 el Juzgado de lo Social nº1 de Jerez dicta Sentencia nº 65/2015 con el fallo siguiente: "*Estimando la demanda formulada por D. ██████████ frente al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en acción de despido debo declarar y declaro improcedente el despido producido y extinguida la relación laboral entre las partes con fecha 12 de septiembre de 2012 y condeno al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera a estar y pasar por la presente declaración y a que, abone a la actora la cantidad de setenta y un mil novecientos sesenta y siete euros y treinta y siete céntimos (71.967,37€) en concepto de diferencia de indemnización. Debo absolver y absuelvo al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera de los demás pedimentos frente al mismo formulados.*"

El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sala de lo Social), en Sentencia con nº2640/2016 de fecha 6 de octubre de 2016, desestima "*el recurso de suplicación interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Jerez de la Frontera en fecha 10 de febrero de 2015, en virtud de demanda en su contra presentada por D. ██████████ sobre Despido, y, en consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida.*

Condenamos al Ayuntamiento recurrente al pago de costas de este recurso, en las que sólo se comprenden – por no constar la reclamación de otros gastos necesarios – los honorarios del Letrado del actor recurrido por la impugnación del recurso en cuantía de seiscientos euros (600€) más IVA, que, en caso de no satisfacerse voluntariamente, podrán interesarse ante el Juzgado de lo Social de instancia, por ser el único competente para la ejecución de sentencias, según el artículo 237.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. "

Vista Resolución de Alcaldía de 28 de octubre de 2016 en la que se Decreta cumplimiento y ejecución de la Sentencia.

Visto Informe de la Asesoría Jurídica del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes. Visto Informe de la Intervención Municipal sobre consignación presupuestaria.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme a los artículos 32 del Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento y 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar el gasto y proceder al ingreso de la cantidad de 71.967,37€ de diferencia de indemnización y 600€ (más IVA) de costas, en concepto de honorarios del Letrado del actor recurrido, por el despido improcedente de D. [REDACTED] en el Ayuntamiento de Jerez.

SEGUNDO: Dar cuenta de este Acuerdo al interesado, a la Intervención y a la Tesorería Municipal."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recursos Humanos, los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, la Intervención Municipal; y vista la Resolución de Alcaldía, de 28 de octubre de 2016, por la que se decreta el cumplimiento y ejecución de la referida sentencia, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

4.- **ABONO EN CONCEPTO DE DIFERENCIA DE INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO IMPROCEDENTE (AUTOS 976/2012).**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"D. [REDACTED] con NIF [REDACTED], causó baja en este Ayuntamiento el 12 de septiembre de 2012, al haber sido incluido en el procedimiento de despido colectivo del Ayuntamiento de Jerez (Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de agosto de 2012, al particular 33 del Orden del Día), percibiendo en concepto de despido la cantidad de 18.912,57€.

Con fecha 10 de febrero de 2015 el Juzgado de lo Social nº1 de Jerez dicta Sentencia nº 62/2015 con el fallo siguiente: "*Estimando la demanda formulada por D. [REDACTED] frente al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en acción por despido debo declarar y declaro improcedente el despido producido y extinguida la relación laboral entre las partes con fecha 12 de septiembre de 2012 y condeno al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera a estar y pasar por la presente declaración y a que, abone a la actor la cantidad de veintitrés mil cuarenta y tres euros y treinta y ocho céntimos (23.043,38€) en concepto de diferencia de indemnización. Debo absolver y absuelvo al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera de los demás pedimentos frente al mismo formulados.*"

El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sala de lo Social), en Sentencia nº2639/2016 de fecha 6 de octubre de 2016 que en su fallo dispone: "*Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Núm. 1 de Jerez de la Frontera de fecha 10 de febrero de 2015, en virtud de demanda en su contra presentada por D. [REDACTED], sobre despido; y en consecuencia, confirmamos la recurrida.*

Condenamos al Ayuntamiento recurrente al pago de las costas de este recurso, en las que sólo se comprenden – por no constar la reclamación de otros gastos necesarios -, los honorarios del Letrado del actor recurrido por la impugnación del recurso en cuantía de seiscientos euros (600 €) más IVA, que, en caso de no satisfacerse voluntariamente, podrán interesarse ante el Juzgado de lo Social de instancia, por ser el único

competente para la ejecución de sentencias, según el artículo 237.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social."

Vista Resolución de Alcaldía de 28 de octubre de 2016 que Decreta se proceda al cumplimiento y ejecución de la Sentencia citada.

Visto Informe de la Asesoría Jurídica del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes. Visto Informe de la Intervención Municipal sobre consignación presupuestaria.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme a los artículos 32 del Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento y 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar el gasto y proceder al ingreso de la cantidad de 23.043,38€ de diferencia de indemnización y 600€ (más IVA) de costas, en concepto de honorarios del Sr. Letrado del actor recurrido por la impugnación del recurso, por el despido improcedente de D. [REDACTED] en el Ayuntamiento de Jerez.

SEGUNDO: Dar cuenta de este Acuerdo al interesado, a la Intervención y a la Tesorería Municipal."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recursos Humanos, los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, la Intervención Municipal; y vista la Resolución de Alcaldía, de 28 de octubre de 2016, por la que se decreta el cumplimiento y ejecución de la referida sentencia, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las quince horas y dos minutos, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL